

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARIAS
C.I.A. N° 122641920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 7 DE MARZO DE 2019

25.873



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-291-I-12

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.451.276,79$ $X= 6.837.564,98$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.837.564,98	2.451.276,79
V1	6.838.601,97	2.443.483,83
V2	6.838.601,97	2.456.671,77
V3	6.836.791,98	2.456.671,77
V4	6.836.791,98	2.456.210,73
V5	6.831.791,98	2.456.210,73
V6	6.831.791,98	2.456.671,77
V7	6.831.492,01	2.456.671,77
V8	6.831.492,01	2.447.610,81
V9	6.837.391,98	2.447.610,81
V10	6.837.391,98	2.445.710,82
V11	6.837.791,98	2.445.710,82
V12	6.837.791,98	2.443.483,83

SUPERFICIE: 6.622,07 has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de Descubrimiento solicitada se superpone parcialmente con el permiso de Exploración Expte. N° 338231-M-93, además deberá respetar las siguientes Manifestaciones/Minas Expte. N° 3815-M-64, Expte. N° 156222-S-74 y Expte. N° 156233-S-74.- Por Resolución N° 96-S.T.-95 se ordena la inscripción de un yacimiento de "PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "JM II" a nombre de INSTITUTO EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINE-RAS.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico

Ministerio de Minería

San Juan, 22 de Febrero de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar

de Escribanía de Minas-

Ministerio de Minería - San Juan-

N° 15.651 Marzo 07/11 \$ 1.420.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-249-I-12

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.448.998,80$ $X= 6.842.510,96$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.842.510,96	2.448.998,80
V1	6.843.491,95	2.445.710,82
V2	6.843.491,95	2.453.710,78
V3	6.843.291,95	2.453.710,78
V4	6.843.291,95	2.456.671,77
V5	6.838.601,97	2.456.671,77
V6	6.838.601,97	2.443.483,83
V7	6.841.363,56	2.443.483,83
V8	6.841.363,56	2.444.344,82
V9	6.841.691,96	2.444.344,82
V10	6.841.691,96	2.445.710,82

SUPERFICIE: 5.960,53 has.-



Por Resolución N° 96-S.T.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de “PLATA Y COBRE DISEMINADO”, en el Departamento de IGLESIA, denominándola “JM I” a nombre de INSTITUTO EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINE-
RAS.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico

Ministerio de Minería

San Juan, 22 de Febrero de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Escribanía de Minas-

Ministerio de Minería - San Juan-

N° 15.650 Marzo 07/11 \$ 1.200.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0038-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0271-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA Y UN (1) UPS DOBLE CONVERSIÓN ON LIN 2 KVA CON DESTINO A SECCIÓN ECOGRAFÍA GENERAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **14 DE MARZO DE 2019 - HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.652 Marzo 07-08 \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0065-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19 -ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0297-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TOALLAS DE PAPEL Y SHAMPOO NEUTRO PARA MANOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE HOSPITAL. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **18/03/19 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.653 Marzo 07-08 \$ 470.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0291-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 0273-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **14 DE MARZO DE 2019 - HORA: 9:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.654 Marzo 07-08 \$ 470.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-000312-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

OBJETO: Compra de módulos para tomógrafo de coherencia óptica.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLO-
NES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CON
00/100 (\$ 2.157.000,00).-
APERTURA DE SOBRES: **15/03/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-
cente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-
GOS: División Compras, Hospital Público Descen-
tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.
Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri-
vadávia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.:
0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.645 Marzo 06-07 \$ 430.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-000263-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/19

OBJETO: Compra de ceftazidima.-

DESTINO: Servicio de Infectología del Hospital Pú-
blico Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS
DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
OCHO con 00/100 (\$ 219.878,00).-
APERTURA DE SOBRES: **14/03/2019.-**

Hora: **10:30 hs.-**



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte.15.646 Marzo 06-07 \$ 442.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-000395-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19

OBJETO: Compra de suturas.-

DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLO-
NES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS
OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.170.780,00).-

APERTURA DE SOBRES: **15/03/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.648 Marzo 06-07 \$ 445.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-000268-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/19

OBJETO: Compra de lentes intraoculares.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 40/100 (\$ 377.370,40).-

APERTURA DE SOBRES: **14/03/2019.-**

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-000275-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/19

OBJETO: Compra de óptica de visión foróptica.-

DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 80/100 (\$ 210.394,80).-

APERTURA DE SOBRES: **14/03/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.647 Marzo 06-07 \$ 445.-



Hora: **10:00 hs.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.649 Marzo 06-07 \$ 450.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan, CONVOCA a sus matriculados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día **Viernes 22 de Marzo de 2019 a las 19.30hs. en primera citación y 20.30hs. en segunda citación**, en la sede de la institución calle Güemes Sur N° 72, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2018. Lectura del Dictamen Anual de la Comisión Revisora de Cuentas.(podrán ser consultados en forma previa en la página web: www.cpcisj.org)

3°) Consideración y aprobación del valor de la Cuota Ejercicio.

4°) Consideración y aprobación de Honorarios Mínimos Sugeridos.

5°) Consideración y aprobación de las nuevas Comisiones de Trabajo y sus coordinadores generales.-
SOLO PODRÁN VOTAR LOS MATRICULADOS QUE CUENTEN CON SU CUOTA AL DÍA (Art. 30 in fine Ley 8.217).-

Fdo.: Comisión Directiva

C.P.C.I.S.J.

“ C.I. Pablo Dominguez -

Secretario - C.P.C.I.S.J.

N° 65.779 Marzo 07. \$250.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

La Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de San Juan (S.E.P. San Juan), tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de comunicarle el llamado a Asamblea Ordinaria, Congreso Provincial Ordinario que se celebrará el **día 12/06/2018 a las 16,30 hs. en primera citación y 17,00 hs. en segunda citación para el primero, 18,00 hs. en primera citación y 19,00 hs. en segunda citación para el segundo** respectivamente, en la sede del Sindicato, sito en calle Salta 284 Sur, Capital, San Juan, donde se tratará el siguiente (Recordemos que se reafirmarán los temas ya tratados de la Convocatoria del año 2017 y se tratarán los restantes los que no se pudieron incorporar en el tratamiento por no tener la Resolución del Ministerio de Trabajo aprobando la Comisión Directiva - Revisores de Cuentas y Congresales, como los concernientes al año 2018):



**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) La Elección de los Delegados al Congreso (Reafirmando los que se hallen presente elegidos en el año 2017) y se procederá a incorporar los actuales elegidos en la Asamblea que nos convoca.-
- 3) Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta prevista.-

CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO

- 1) Elección de un Congresal para presidir el Congreso Provincial Ordinario.-
- 2) Lectura del Acta Anterior.-

3) La Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos de la Comisión Directiva correspondientes al Ejercicio N°14 (2017) y Ejercicio N° 15 (2018).-

4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N°14 (2017) y Ejercicio N° 15 (2018).-

5) Elección de dos congresales para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta prevista.-

Fdo.: José Alberto Díaz - Secretario General
Sindicato de Empleados Públicos
Alejandro F. Flores - Sec. Hacienda y Finanzas
Sindicato de Empleados Públicos

N° 65.068 Marzo 07. \$480.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 899/CD/2018

VISTO:

El Expediente por el cual el Departamento Ejecutivo remite Ante-Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2019.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA

ORDENANZA N° 899/CD/2018

CAPÍTULO ESPECIAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Apruébese para el año 2019 y para aplicar en el ámbito departamental la Ordenanza Tributaria que se describe a continuación.

ARTÍCULO 2º: Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, Concesiones, etc. se regirán por la presente norma legal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes están obligados a facilitar en todos los casos los documentos e información necesaria que requiera la Municipalidad a efectos de la determinación, verificación, y correcta determinación de las situaciones tributarias.



ARTÍCULO 4º: Por la presente Ordenanza y/o normas supletorias complementarias, el Departamento Ejecutivo fijará las cuotas, montos de las mismas, reglamentado el procedimiento que estime conveniente.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a las obligaciones fiscales establecidas en la presente Ordenanza, a fijar: MODALIDAD DE COBRO, CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, PLANES DE PAGO, MORATORIAS, EXIMICIONES, CLAUSURAS, REGIMENES DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIONES O DESCUENTOS, MULTAS, RECARGOS E INTERESES.-

CAPÍTULO II

TASAS SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 6º: Todas las viviendas de Residencia familiar ubicadas en el ejido Municipal deberán abonar en concepto de tasas de fondo de caminos conforme se discrimina a continuación:

Residencia Familiar exclusivamente. \$ 356,00 Anual

ARTÍCULO 7º: Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que no se encuentran comprendidos en el artículo anterior y de acuerdo a los avalúos establecidos en el Padrón Catastral Provincial Vigente, deberán abonar en concepto de Fondo de Caminos:

Para avalúos hasta \$ 15.000,00 inclusive	\$	575,00 Anual
Para avalúos de más de \$ 15.000,00	3,00 % Anual	sobre Avalúo
Terrenos baldíos suma complementaria	\$	768,00 más

CONTRIBUCIÓN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 8º: Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que reciben el servicio de recolección de residuos deberán abonar anualmente:

Residencia Familiar exclusiva: \$ 318,00

Clasificados en	Local Comercial o Servicios	Industrial
1ª Categoría	\$ 768,00	\$ 1.906,00
2ª Categoría	\$ 556,00	\$ 1.525,00

ARTÍCULO 9º: Para la determinación de los avalúos se utilizará el último padrón catastral vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia. Los inmuebles que no estuvieren determinados en el Padrón de Catastro de la Provincia tributarán el mínimo establecido para cada uno de los servicios.

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10º: Los terrenos baldíos están obligados a pagar el 3,75% del avalúo fiscal por año.

ARTÍCULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores, formas, condiciones y modalidades de cobro de tasa por el servicio de alumbrado público, de acuerdo con el convenio suscripto con Energía San Juan.



CAPÍTULO III

CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12º: El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento del contribuyente de acuerdo a la actividad que realice (Comercial, Industrial, Agropecuaria, Servicios) y categoría de acuerdo a la envergadura de la empresa.

ARTÍCULO 13º: La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de las categorías establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14º: Fíjense las siguientes categorías para comercios, industrias, agropecuario y servicio, serán clasificados todos los años por personal que afecte la Municipalidad:

1ª Categoría

2ª Categoría

ARTÍCULO 15º: Los contribuyentes que ejerzan simultáneamente dos (2) o más actividades de las mencionadas en esta Ordenanza deberán tributar por cada una de ellas según la categoría que corresponda.

ARTÍCULO 16º: La habilitación y clasificación por actividad se determinará anualmente. El contribuyente deberá solicitar la habilitación, la que será concedida de la siguiente forma:

- 1- Habilitación inicial – comienzo de actividad, abonará el 100% del año o su proporcional determinado por la clasificación que le corresponda, deberá presentar declaración Jurada.
- 2- Las renovaciones de habilitación serán concedidos hasta los treinta y un día del mes de marzo de cada año.
- 3- Para las TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD, RUBROS O DOMICILIO, abonará el 3,75% del total del monto anual a tributar.

ARTÍCULO 17º: Los conceptos por actividades, categorías y montos en función de la cual quedará encuadrado el contribuyente a los efectos de tributar el impuesto anual se encuentran especificados en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, conforme se detalla a continuación:

- ANEXO I - Actividad: COMERCIAL
- ANEXO II - Actividad: INDUSTRIAL – AGROPECUARIA
- ANEXO III - Actividad: SERVICIOS

El listado de actividades mencionadas en los ANEXOS I - II y III no reviste carácter taxativo, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal esta facultado a determinar CONCEPTOS - CATEGORÍAS Y MONTOS por actividades que no figuren.

ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR

ARTÍCULO 18º: Previo a cualquier tipo de antena para mejorar, perfeccionar o conectar al Departamento a la red de telefonía celular cualquier Empresa debe presentarse a la comuna las siguientes documentaciones:

Características generales de la Antena



Ubicación y autorización de los propietarios del inmueble salvo que acredite la Empresa su propiedad, comodato de uso o contrato de alquiler debidamente certificado ante Escribano Público.

Autorización de la Dirección de Aeronáutica.

Certificado de Impacto Ambiental.

Autorización de la Secretaría de Comunicaciones.

Obra civil y presupuesto global de la instalación incorporando valor unitario de los elementos y materiales a utilizar incluyendo el valor de la Antena y sus aditamentos.

La ausencia de esta documentación en poder de la Municipalidad da derecho a la paralización inmediata de los trabajos si se hubiesen iniciados, como así también la aplicación de multas que podrán llegar hasta el 30% del monto de la inversión.

Monto a Tributar: Sin perjuicio del arancel del 2 que debe oblar por el monto a invertir, aprobación de planos y sellados de las mismas homologados los trabajos y extendida la habilitación, deberá pagar mensualmente, bimestral o trimestral conforme lo establezca el calendario de pago la suma de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500,00) anuales. En el supuesto de omitir las disposiciones señaladas anteriormente la Municipalidad podrá, sin previa notificación, levantar todo elemento instalado, aplicando, además, las multas a determinar por considerarse obra subrepticia o clandestina.

ANTENAS PARA RADIOTRANSMISORES DE USO COMERCIAL

ARTÍCULO 19º: Monto a tributar

- Por la ocupación y uso comercial de antenas destinadas a Radiotransmisores de Uso Comercial, se abonará mensualmente una contribución por unidad instalada en el ejido municipal, la suma de pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 262,00).

- Para la instalación de antenas nuevas deberá abonarse además un Derecho de Habilitación por única vez y por unidad la suma de PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 737,00).

SERVICIOS DE INTERNET – CYBER

ARTÍCULO 20º: Monto a tributar

● 1 a 5 máquinas.....	\$ 1.231,00
● 6 a 10 máquinas.....	\$ 1.856,00
● 11 a 15 máquinas.....	\$ 2.468,00
● 16 a 20 máquinas.....	\$ 2.875,00
● 21 a 30 máquinas.....	\$ 3.281,00
● Más de 30 máquinas.....	\$ 4.250,00

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 21º: El Departamento Ejecutivo determinará paradas o espacios públicos.

ARTÍCULO 22º: Todo contribuyente tiene la obligación de denunciar la reducción o la ampliación de su actividad al Departamento Ejecutivo Municipal o todo hecho que determine una modificación en los criterios de clasificación y encuadramiento tributario correspondiente, ampliación de la actividad inicial para posteriores verificaciones de las variaciones tributarias de cada caso.



A tal efecto se debe comunicar oportunamente cambio de domicilio, modificación en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre y cualquier otra situación que pueda determinar un cambio en la categoría asignada. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y al pago de las tasas evadidas con más los intereses, recargos y multas que pudieren corresponderle. Lo expuesto precedentemente lo es sin perjuicio de las determinaciones y clasificaciones de oficio efectuada por el área correspondiente.

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
PUBLICIDAD PERMANENTE

ARTÍCULO 23°: Para la colocación de carteles fijos, leyendas y/o letreros se deberá solicitar previamente en esta Municipalidad la autorización correspondiente, deberá abonarse un derecho de inspección y aprobación de planos de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00). Debiendo contar con las autorizaciones de los titulares del local o inmueble donde se instale o de la Municipalidad en los casos que se instale en la vía pública.

ARTÍCULO 24°: Por toda publicidad o propaganda permanente o transitoria que realicen por cualquier medio o forma, en sede comercial o, los responsables de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial y de servicios pagarán el diez por ciento (10%) de la contribución fijada a tal concepto, anualmente en el Capítulo III.

ARTÍCULO 25°: Todo agencia, entidad o persona que se dedique a la explotación de la publicidad en el ámbito del Departamento deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

Publicidad mediante instalación de carteles en la vía pública, banquinas, carreteras Nacionales, Provinciales o Municipales.

En los casos indicados deberán presentar plano donde se determinen los trabajos a ejecutar para la correcta y segura instalación incorporando materiales a utilizar monto de los mismos y valor total de la inversión. Analizada la documentación y aprobada la misma el recurrente deberá oblar el 3.75% del monto de la obra y a partir de la instalación e inicio de las explotación deben indicar empresa que encomienda la propaganda, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, en ese tiempo pagara la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE (\$ 712,00) por metro cuadrado, por cuatrimestre.

ARTÍCULO 26°: Cuando la publicidad sea oral, realizada por medio de altavoces, parlantes o cualquier otro medio eléctrico y/o mecánico, el responsable abonará la contribución de la siguiente forma:

Por día	\$	150,00
Por mes	\$	750,00
Por año	\$	1.500,00

ARTÍCULO 27°: Para la distribución de volantes, folletos, afiches, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, comercio, etc., deberá solicitar la autorización correspondiente y abonar un derecho de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por cada mil o fracción, los mismos tienen obligatoriamente que ser sellados por la Municipalidad, caso contrario serán decomisados o secuestrados.

CAPÍTULO V
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULO Y DIVERSIONES PÚBLICAS
DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 28°: La tasa a pagar surgirá de la clasificación anual de los locales o salones donde se lleven a cabo las actividades gravadas en este capítulo. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de clasificación mencionada en el Capítulo III, Artículo 12°.

ARTÍCULO 29°: La tasa fijada deberá abonarse anualmente. En caso de que en un determinado período no se desarrollará actividad, teniendo en cuenta las características propias del negocio, la tasa se proporcionará al período de la efectiva prestación del servicio para que tal disposición tenga validez, el responsable deberá comunicar en el momento de producirse el hecho, la causa de paralización de las actividades gravadas a fin de que la Municipalidad pueda realizar las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30°: Fíjense las siguientes categorías y tasas para los contribuyentes que desarrollan las actividades enumeradas a continuación:

Rubros	1ª Categoría	2ª Categoría
a- Cinematógrafo, cine club, cines por año:	\$ 4.500,00	\$ 3.000,00
b- Boite, night club, whiskería resto bar, por año:	\$ 7.500,00	\$ 6.000,00
c- Calecitas, kermeses y otros centros de recreación similares por mes:	\$ 375,00	\$ 300,00
d- Billares, villagol, pool, metegoles y otros juegos similares de salón:	\$ 300,00 p/año y p/unidad	\$ 225,00 p/año y p/unidad
e- Juegos mecánicos, electrónicos, videos:	\$ 150,00 p/año y p/unidad	\$ 125,00 p/año y p/unidad

ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER OCASIONAL

ARTÍCULO 31°: Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas ocasionales deberán solicitar autorización a la Municipalidad y abonar la tasa correspondiente, caso contrario serán sancionados con tal infracción, según las disposiciones vigentes, debiendo abonar además de la tasa evadida un recargo de cien por ciento (100%) de la misma.

ARTÍCULO 32°: Determinese la siguiente escala de tasas que se aplicará según las categorías del espectáculo con carácter de única y definitiva por cada reunión pública:

- a) Reuniones bailables organizadas por escuelas o Instituciones de bien público patrocinadas por Colegios, Escuelas y grupos estudiantiles, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 243,00), sin porcentaje de entradas.
- b) Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Uniones Vecinales, Clubes Sociales y/o deportivos, instituciones religiosas y otras instituciones civiles similares con personería jurídica autorizada, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- c) Reuniones bailables no comprendidas en los incisos anteriores organizadas por particulares, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.



- d) Presentación de orquestas, números de música, canto, predigitación, etc. en confiterías y restaurantes sin venta de entradas, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) por presentación.
- e) Presentación de orquestas, números de música, canto, predigitación, etc. en confiterías y restaurantes con venta de entradas, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- f) Funciones teatrales con presentación de profesionales, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- g) Peñas folklóricas, PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- h) Domas o actividades campestre, PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$187,00) y el Cinco Por Ciento (5%) de las entradas.
- i) Parque de diversiones por cada Diez (10) días o fracción, PESOS: TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 387,00).
- j) Circos por cada Diez días o fracción, PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 475,00).
- k) Fútbol y otras confrontaciones deportivas profesionales, locales o interprovinciales el Cinco por Ciento (5%) del valor total de las entradas vendidas.
- l) Para las fiestas de fin de año y carnaval los montos se duplicarán.

ARTÍCULO 33º: El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta el Cien por Ciento (100%) de los tributos establecidos en el artículo 32º a entidades de bien público, instituciones, agrupaciones, cuando el destino de los fondos a recaudar tengan un fin social y a partidos políticos a solicitud de sus autoridades.

CAPÍTULO VI

DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 34º: Todos los vendedores ambulantes deberán estar autorizados por la Municipalidad para ejercer la actividad comercial en el ejido del Departamento, en cuya autorización se clasificará el rubro de la actividad y si cumple los requisitos y/o documentación para cada caso específico, la autorización deberán solicitarla en la sede Municipal.

ARTÍCULO 35º: La autorización tendrá un plazo de vigencia de tres (3) meses hasta un (1) año, caducando indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año. El valor de la misma será por actividad:

1ª Categoría	\$	1.525,00 por año	\$	387,00 por trimestre
2ª Categoría	\$	1.144,00 por año	\$	287,00 por trimestre

ARTÍCULO 36º: Si al momento de extender la autorización el lapso a autorizar fuere menor de doce (12) meses o los meses a autorizar hasta el 31 de Diciembre fuere menor a un (1) trimestre, el vendedor ambulante deberá abonar los meses autorizados prorrateados el valor que se establezca en su clasificación por doce (12) meses y el valor que surja mensual por los meses a autorizar.

ARTÍCULO 37º: Los agentes municipales autorizados solicitarán al vendedor ambulante la autorización correspondiente. Si no la tuviere o si la misma estuviere vencida, deberá renovarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, vencido el plazo y de no contar con la autorización podrán decomisarse los elementos para la venta.

**CAPÍTULO VII****CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO**

ARTÍCULO 38º: Las empresas del estado Nacional, Provincial, Empresas Privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que realicen distribución de energía eléctrica, tendido de líneas eléctricas, fibra óptica, telefónicas, señal por cable, construcción de gasoducto, red de gas, red cloacal, red distribuidora de agua corriente, etc., abonará el Doce por Ciento (12%) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios en el departamento, salvo que exista convenio especial con algunos de ellos, en cuyo caso regirá el convenio.

Deberán presentar al Municipio detalle discriminando de período de facturación, monto de la facturación y/o boleto de consumo emitido, nombre o razón social del usuario, domicilio y cualquier sistema o código de identificación e individualización del mismo.

Las empresas deberán oblar el tributo establecido por las facturaciones o boletas de consumo emitidos por mes vencido y antes del día 15 del mes siguiente al de facturación, salvo convenio celebrado específicamente. Vencidos tales plazos se aplicará lo estipulado por moras, intereses y recargos establecidos por la Municipalidad para sus Tasas, Servicios y Contribuciones salvo Convenio en contrario.

Las Uniones Vecinales y Entidades de fomento, serán eximidas de las Tasas establecidas en el presente artículo.

OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39º: Para ocupar espacios en la vía pública con materiales para la construcción, escombros, etc. deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización Municipal y en caso de ser aprobado deberá abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día, en los primeros tres (3) días la suma de PESOS: VEINTICINCO (\$ 25,00), y para los días subsiguientes se duplicarán los montos establecidos.

ARTÍCULO 40º: Para la ocupación de los espacios públicos como kioscos, destinados a la venta de cigarrillos, golosinas y otros similares, se abonará en forma anual según la clasificación:

1ª Categoría	\$	1.200,00
2ª Categoría	\$	975,00

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas de kioscos abonarán el valor del canon de un año establecido para el kiosco.

ARTÍCULO 41º: Por la ocupación del espacio público con tarimas y escaparates destinados a exhibir la venta de verduras, frutas, diarios y revistas, flores, carros de jugos, venta de sándwiches y/o comidas, etc. abonarán:

1ª Categoría	\$	1.200,00 anual	\$	244,00 mensual	\$	56,00 diarios
2ª Categoría	\$	975,00 anual	\$	150,00 mensual	\$	37,00 diarios

El Departamento Ejecutivo fijará los montos en eventos especiales como carnavales, fiestas patronales, fiestas de fin de año, aniversarios, etc.

ARTÍCULO 42º: Las Empresas de Transporte públicos de pasajeros que presten servicios en el ejido Municipal tributarán por línea anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros y señalización vial, vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla:



- 1) Hasta un (1) kilómetro de recorrido en el ejido del Departamento PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000,00).-
- 2) De más de un (1) a Diez (10) kilómetros de recorrido en el ejido del Departamento, PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000,00).
- 3) De más de diez (10) a veinte (20) kilómetros o más de recorrido en el ejido del departamento, PESOS: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00).

REPARACIÓN POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 43º: Las Empresas Privadas o Públicas que efectúen trabajos de tendido de red para agua potable, cloacas, gas o electricidad subterránea deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de planos respectivos y abonos por tal concepto, por rotura de calzada y vereda:

En calles no pavimentadas, banquetas o veredas de tierra: PESOS: SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) por metros lineal.

En calles pavimentadas o veredas urbanizadas PESOS: CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por metro lineal.

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, están obligadas a reparar la zona afectada y dejar en las mismas condiciones que antes de ejecutar la orden, responderán solidariamente por el relleno y compactación de las zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos, si la hubieren en todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta el cien por ciento (100%) de los tributos establecidos en el presente artículo a personas de escasos recursos.

ARTÍCULO 44º: Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco reglamentario, que deje libre el tránsito peatonal a 80 metros por lo menos desde el borde interior de la tasa del arbolado. En caso de que la obra sea paralizada por noventa (90) días consecutivos, la valla deberá colocarse sobre la edificación y si a los ciento ochenta (180) días no se ha reiniciado la obra deberá procederse al cierre definitivo del predio.

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 45º: Las Empresas Privadas que por su cuenta o cuenta de terceros incluido el Estado Nacional o Provincial deban realizar obras civiles, deberán presentar ante la Inspección técnica de la Municipalidad monto de la inversión y tiempo de ejecución, abonando en el acto de su aprobación el tres por ciento (3%) de la Inversión del presupuesto que surja en correspondencia a la documentación aprobada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Este Presupuesto deberá ser:

a- Confeccionado por Profesional habilitado.

b- Actualizado es decir elaborado con valores correspondientes a un período no mayor de Sesenta (60) días o bien según el Presupuesto oficial y/o por monto de su adjudicación cuando se trate de una obra oficial del Estado Nacional o Provincial.

c- Aforado y en un todo de acuerdo a disposiciones especificadas por el Consejo Profesional que corresponda.

d- Visado a los efectos del control pertinente respecto a los valores declarados y documentación presentada por parte del Representante Técnico del Municipio y el Jefe del Departamento Obras o similar que lo reemplace en su función Municipal.

Las construcciones de viviendas realizadas por particulares para su residencia estarán eximidas de la contribución por servicios de la construcción. Las empresas que construyan grupos habitacionales deberán tributar el porcentaje establecido en el presente artículo como derecho de construcción. El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% del derecho de construcción del presente artículo.

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 46°: El monto a pagar por la presente contribución deberá determinarlo el Departamento Ejecutivo, estableciendo modalidad y plazos de amortización, mediante el prorrateo del costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se determinará una sola vez por cada obra.

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA

ARTÍCULO 47°: La Municipalidad ejerce fiscalización, vigilancia, inspecciones y controles permanentes de todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas instaladas o a instalarse en el ejido Municipal y toda empresa, entidad o persona que requiere este servicio pagará los valores que se incluyen a continuación:

Solicitud para residencia	\$	31,00
Solicitud comercial	\$	100,00
Solicitud industrial	\$	169,00

MOTORES ELÉCTRICOS DE USO PERMANENTE

a) Motores de ½ a 5 HP.	\$	150,00
b) Motores de 5,01 a 15 HP.	\$	375,00
c) Motores de 15,01 a 41 HP.	\$	450,00
d) Motores de más de 41 HP.	\$	750,00

ARTÍCULO 48°: Presentación de planos o proyectos firmados por profesional Ingenieros, Arquitectos o Técnicos Electromecánicos Matriculados. Cuya aprobación deben abonar como sellado p/ foja pesos VEINTICINCO (\$ 25,00).

Aprobación	\$	481,00
Inspección	\$	1.462,00
Potencia instalada pagará por HP	\$	150,00

Los conceptos mencionados corresponden a empresas industriales y comerciales. Viviendas núcleos deben pagar

- Unidad habitacional única y familiar	\$	150,00
--	----	--------

ARTÍCULO 49°: Los propietarios y los profesionales actuantes serán solidariamente responsables de las obras eléctricas y que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc. y abonarán los estipulado en el artículo 48°.

ARTÍCULO 50°: El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% de los valores establecidos en los artículos 47° y 48° a viviendas particulares para residencia única del grupo familiar.



CAPÍTULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 51°: La Oficina de Mesa de Entradas y Salidas deberá exigir para dar curso a las solicitudes la debida constancia de los pagos del sellado respectivo. Sin esto no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectuará total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán utilizarse mediante sellado o perforación:

- 1) Fíjase en PESOS: VEINTICINCO (\$ 25,00) el sellado general correspondiente a la formación de expediente.
- 2) Fíjase en PESOS: CINCUENTA Y SEIS (\$ 56,00) el sellado para certificado de libre deuda o certificados de deuda.
- 3) Inspecciones en general, aperturas y transferencias de negocios, colocación de letreros, instalación de kioscos, certificaciones por verificación de calzada o numeración, etc. PESOS: TRECIENTOS (\$ 300,00).
- 4) Pedidos de informes PESOS: CINCUENTA Y SEIS (\$ 56,00).

Exceptúense a notas de solicitudes de instituciones y entidades de bien público.

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS

ARTÍCULO 52°: Por toda emisión de billete de rifa pagarán el Diez por Ciento (10%) sobre el monto total de la emisión, deberá efectuarse al momento del sellado de los correspondientes billetes las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, por lo cual deberán depositar en la Municipalidad los mismos veinticuatro (24) horas antes del sorteo y los premios deberán ser depositados en la Municipalidad 30 días antes del sorteo, en caso negativo la municipalidad mediante pública comunicación suspenderá el sorteo .

CAPÍTULO XII

TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIOS Y VETERINARIOS

ARTÍCULO 53°: De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario Municipal facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto los Montos a pagar de acuerdo a las características y modalidades del servicio a brindarse.

- a) Camión Atmosférico
- b) Traslado de agua potable en camiones tanque
- a) Matrículas de animales

ARTÍCULO 54°: El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta un Cien por Ciento (100%) de los valores de los servicios establecidos en el artículo 53° a personas de escasos recursos, Instituciones, entidades y/o cualquier otra circunstancia que redunde en beneficios de los habitantes del departamento.

CAPÍTULO XIII

DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA Y LOCACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 55: La Municipalidad está autorizada a prestar a particulares, empresas, entidades u organismos y otros que así lo soliciten, servicios y la venta de materiales. El departamento Ejecutivo establecerá valores, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses por la prestación o venta de los mismos de acuerdo a los costos y modalidades de contratación de cada uno. Modificará los mismos mediante Decreto Municipal.



- a) Transporte de materiales (fletes)
- b) Alquiler de motoniveladoras
- c) Alquiler de tractor
- d) Alquiler de motoniveladora con tanque regador
- e) Alquiler de retroexcavadora
- f) Alquiler de pala cargadora
- g) Mano de obra

MATERIALES PRIMARIOS

a) Arena b) Ripio c) Grancilla d) Rechazo e) Pedregullo

MATERIALES ELABORADOS

Mosaicos, Block, Tabiques, Caños, Postes, Pilastras, Viguetas, Losetas, Ladrillos, Ladrillones, aros de corona.

ARTÍCULO 56°: El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100 %) de los valores de los servicios establecidos en el Artículo 53° y hacer entrega de los materiales sin cargo a personas de escasos recursos, instituciones, etc.

CAPÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 57°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los valores para las contribuciones, servicios y derechos municipales, mantenimiento y derechos por introducción de cadáveres para las empresas fúnebres a cobrar en el Cementerio Municipal sector nichos, mausoleos y fosa común y sector Cementerio Parquizado “El Palmar”.

ARTÍCULO 58°: Los Derechos de transferencia de titularidad en la concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas serán establecidos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 59°: El Departamento Ejecutivo fijará el valor del nicho, terrenos, mausoleos, fosa común, parcelas en el Cementerio Municipal, modalidad, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses, podrá celebrar convenios con entidades financieras o de créditos para agilizar el cobro por el sistema de tarjetas de créditos, tanto para la venta, como así también para la cobranza de todos los derechos y servicios de cementerio que corresponda, aceptada la rendición resultante luego que la entidad crediticia realice los descuentos por comisiones que le corresponda.

ARTÍCULO 60°: Para realizar trabajos en el Cementerio Municipal de reparación o construcción de columnas de nichos, mausoleos, etc., se deberá presentar previamente para ser autorizado ante la Oficina de Construcciones de la Municipalidad, proyecto, cómputos de materiales y presupuesto y abonar el Diez por Ciento (10%) del total del valor de la inversión o lo dispuesto por autorización, permisos y derechos por el Departamento Ejecutivo. El importe a abonar como tasa en ningún caso será inferior a \$ 160,00.-

ARTÍCULO 61°: El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100%) del pago de los conceptos establecidos en los artículos 57°, 58°, 59° y 60° a personas de escasos recursos, instituciones y entidades de bien público.



CAPÍTULO XV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SALUBRIDAD HIGIENE Y VETERINARIA

ARTÍCULO 62º: Los automotores, carros, acoplados y cualquier otro vehículo con tracción a mecánica o a sangre que de destino a reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo, como alimento de la población deberá reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, el propietario, usufructuario o tenedor de vehículos tiene la obligación de presentarlo en el local Municipal para su inspección antes de comenzar la actividad y posteriormente cada tres (3) meses como mínimo en el caso de que no hubiese sido realizado por inspectores en la vía pública.

ARTÍCULO 63º: Los valores de la inspección serán los siguientes:

- Camiones, camionetas, furgones, combis	\$	244,00
		por unidad y por inspección
- Motos, motonetas, motocargas	\$	244,00
		por unidad y por inspección
- Carretelas, carros, triciclos y otros	\$	150,00
- Otros	\$	106,00

ARTÍCULO 64º: Si el vendedor ambulante o distribuidor estuviere autorizado y habilitado por el Municipio sólo tributará lo que para estos conceptos y de acuerdo su clasificación establezca la presente ordenanza.

CAPÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS

ARTÍCULO 65º: Por la Introducción y distribución de carnes muertas, fiambres, embutidos dentro del radio del Departamento y por la inspección de higiene y salubridad de carnes, fiambres, embutidos, y demás actividades relacionadas con estos, tributarán los siguientes valores:

Introdutores y Distribuidores de carnes vacunas	\$	9.605,00 (anual)
Introdutores y distribuidores de carnes ovino, caprino, porcino, aves	\$	7.125,00 (anual)
Introdutores y distribuidores de pescado, menudencias y achuras	\$	3.312,00 (anual)

CAPÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 66º: Por la Matriculación, registración, habilitación Municipal de actividades, comerciales, industriales y de servicios, científica de investigación y toda otra actividad lucrativa a que haga referencia, en forma particular y/o general, la Ordenanza Tributaria Anual se pagará la contribución citada en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 67º: MATRICULACIÓN

Para ejercer actividad TÉCNICA PROFESIONAL dentro del Departamento de 9 de Julio se deberá inscribir en el Registro de Matrícula del Municipio. A los efectos de quedar habilitado se deberá abonar lo siguiente:

a-	Profesional de cualquier especialidad	\$ 1.950,00 Anual
b-	Técnico de cualquier especialidad	\$ 1.950,00 Anual
c-	Idóneo en los siguientes trabajos: gas, cloacas, plomería, electricidad, albañilería y otros.	\$ 750,00 Anual



Para los casos establecidos en el presente artículo el interesado en obtener autorización para concretar construcciones, refacciones, modificaciones, deberán presentar el proyecto firmado por PROFESIONAL TÉCNICO O PERSONA IDÓNEA inscrita en el Municipio de 9 de Julio, caso contrario deberá pagar lo que corresponda a nivel profesional.

ARTÍCULO 68º: EXTENSIÓN DE GUÍAS Y CERTIFICADOS

De acuerdo al Art.138º del Código Tributario Municipal, para otorgar guías y certificados de ganados para traslado, se establecen las siguientes tasas, además del estampillado que corresponda:

- a- Caballar, asnar, vacunos y mulares (animal mayor), por animal PESOS: SESENTA Y CINCO (\$ 75,00).-
- b- Ovino, caprino, porcino y canino (animal menor), por animal PESOS: CINCUENTA Y SEIS (\$ 56,00).-

ARTÍCULO 69º: Los propietarios de ganado considerado animal mayor y menor los deberá declarar bajo su dominio y asentarlos en el Registro de Marcas de Animales del Municipio, para eso deberá abonar las siguientes tasas:

- Sellado solicitud	\$	25,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Mayor.	\$	100,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Menor.	\$	56,00
- Transferencia de Marcas y Señales	\$	100,00
- Renovación Marcas y Señales	\$	56,00

En todos los casos deberá traer el dibujo de la marca.-

ARTÍCULO 70º: El Departamento Ejecutivo establecerá el valor de los servicios públicos que preste en el caso que la planta y la red distribuidora de los mismos se encuentre bajo su administración y mantenimiento, pudiendo celebrar convenios con organismos y empresas privadas para facilitar el cobro de los mismos.

ARTÍCULO 71º: Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

SAN JUAN, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo

Departamento 9 de Julio

“ Frez María Laura - Secretaria Concejal

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ACTIVIDAD: CONCEPTO Y CATEGORÍA IMPORTES ANUALES	COMERCIAL	ANEXO I	
	CORRESP. ART. 17	1° CATEG.	2° CATEG.
AGENCIAS DE PRODE Y QUINIELA		\$ 1.906,00	\$ 1.712,00
ALMACEN – DESPENSA		\$ 1.425,00	\$ 1.144,00
ARTE FUNERARIO Y SANTERÍA		\$ 2.344,00	\$ 1.906,00
KIOSCOS		\$ 1.200,00	\$ 937,00
MAXI KIOSCOS		\$ 1.906,00	\$ 1.231,00
ARTÍCULOS DEL HOGAR		\$ 4.681,00	\$ 3.825,00
ASERRADEROS DE MADERA		\$ 4.681,00	\$ 3.825,00
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS		\$ 6.150,00	\$ 5.250,00
BANCHEROS VENTA DE NAFTA		\$ 619,00	\$ 500,00
BARES		\$ 975,00	\$ 806,00
BAZAR Y MENAJES		\$ 1.112,00	\$ 862,00
BOUTIQUES		\$ 1.856,00	\$ 1.487,00
CARNICERÍAS		\$ 1.906,00	\$ 1.331,00
CARPINTERÍAS (DE MADERA Y METÁLICA)		\$ 2.231,00	\$ 1.856,00
CARRO BAR		\$ 931,00	\$ 806,00
CHACARITAS		\$ 3.806,00	\$ 3.050,00
CONFITERÍAS BAILABLES, PUB Y LOCALES BAILABLES		\$ 10.687,00	\$ 6.562,00
CONFITERÍAS		\$ 2.344,00	\$ 1.462,00
CORRALONES		\$ 3.094,00	\$ 1.856,00
ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL		\$ 619,00	\$ 512,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE		\$ 57.000,00	\$ 48.000,00
CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS Y ACCESORIOS		\$ 2.231,00	\$ 1.856,00
DEPÓSITOS EN GENERAL		\$ 3.094,00	\$ 2.475,00
DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS		\$ 4.800,00	\$ 4.275,00
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS		\$ 4.800,00	\$ 4.275,00
EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS		\$ 24.000,00	\$ 19.500,00
FARMACIAS		\$ 4.125,00	\$ 2.962,00
FERRETERÍAS		\$ 6.150,00	\$ 4.950,00
FIAMBRERÍAS		\$ 1.906,00	\$ 1.331,00
FOTOCOPIADORAS		\$ 881,00	\$ 750,00
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS		\$ 900,00	\$ 875,00
HELADERÍAS		\$ 4.200,00	\$ 3.275,00
HERRERÍA ARTÍSTICA (CARPINTERÍA METÁLICA)		\$ 2.475,00	\$ 1.856,00
INSTITUTO ACAD. CENTRO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y OTRAS		\$ 1.231,00	\$ 619,00
JUGUETERÍAS		\$ 1.906,00	\$ 1.325,00
LIBRERÍA		\$ 2.281,00	\$ 2.100,00



LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	\$ 3.075,00	\$ 2.281,00
LOMOTECAS Y SANDWICHERÍAS	\$ 2.281,00	\$ 1.906,00
MERCERÍAS	\$ 1.525,00	\$ 1.325,00
MUEBLERÍAS	\$ 5.700,00	\$ 4.950,00
PANCHERAS	\$ 619,00	\$ 575,00
PESCADERÍAS	\$ 1.050,00	\$ 994,00
PIZZERÍAS	\$ 2.281,00	\$ 2.087,00
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS	\$ 6.175,00	\$ 4.950,00
PROFESIONALES CHAPAS Y PLACAS	\$ 619,00	-
REGALERÍAS	\$ 3.094,00	\$ 1.856,00
RETACERÍA	\$ 2.662,00	\$ 2.475,00
ROPERÍAS	\$ 994,00	\$ 806,00
ROTISERÍA	\$ 994,00	\$ 806,00
SALÓN PARA EVENTOS	\$ 3.331,00	\$ 1.606,00
VENTA DE ALMÁCIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	\$ 1.550,00	\$ 1.425,00
VENTA DE AVES, HUEVOS Y OTRAS MÁS	\$ 4.500,00	\$ 3.450,00
VENTA DE BATERÍAS Y ACUMULADORES	\$ 1.550,00	\$ 1.231,00
VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS MINORISTAS	\$ 1.906,00	\$ 1.525,00
VENTA DE BICICLETAS, AFINES Y REPARACIÓN	\$ 3.600,00	\$ 3.200,00
VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS	\$ 931,00	\$ 750,00
VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	\$ 3.094,00	\$ 1.856,00
VENTA DE HELADOS	\$ 625,00	\$ 500,00
VENTA DE LUBRICANTES	\$ 7.625,00	\$ 5.700,00
VENTA DE PAN	\$ 619,00	\$ 500,00
VENTA DE POLLOS FAENADOS	\$ 1.119,00	\$ 862,00
VENTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS	\$ 1.231,00	\$ 937,00
VENTAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SUELTOS	\$ 1.906,00	\$ 1.231,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS	\$ 7.606,00	\$ 5.700,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS	\$ 5.700,00	\$ 3.806,00
VENTA DE PAÑALES	\$ 1.875,00	\$ 1.500,00
VENTA DE ACCESORIOS, INSUMOS Y RESPUESTOS DE INFORMÁTICA	\$ 2.494,00	\$ 1.906,00
VENTA DE VIDRIOS	\$ 1.250,00	\$ 1.062,00
VENTA DE VINOS ARTESANALES	\$ 1.875,00	\$ 1.500,00
VIANDAS – COMIDAS PARA LLEVAR	\$ 4.375,00	\$ 3.125,00
VIDEOS ALQUILER Y VENTAS	\$ 862,00	\$ 675,00
VIVEROS ARTÍCULOS Y AFINES	\$ 1.800,00	\$ 1.612,00
VTA. MADERA, PALOS, TIRAN., TERC.,CANTEADAS	\$ 15.750,00	\$ 10.500,00



ZAPATERÍAS Y ZAPATILLERÍAS	\$ 1.906,00	\$ 1.525,00
COMERCIOS NO INCLUIDOS EN OTRO SECTOR	\$ 6.175,00	\$ 4.925,00

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ACTIVIDAD:	INDUSTRIAL	ANEXO II	
CONCEPTO Y CATEGORÍA			
IMPORTES ANUALES	CORRESP. ART. 17	1° CATEG.	2° CATEG.
BODEGAS DE VINOS		\$ 47.550,00	\$ 38.025,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE CON CÁMARA FRIGORÍFICA		\$ 71.250,00	\$ 57.000,00
DESTILERÍAS		\$ 36.600,00	\$ 31.500,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS		\$ 19.025,00	\$ 17.100,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS CON CÁMARA FRIGORÍFICA		\$ 33.300,00	\$ 23.750,00
FAB. ACCES. AUTOPARTES PARA AUTOM. Y MAQ.		\$ 79.500,00	\$ 77.750,00
FAB. DE PAN, MASAS Y AFINES MECANIZADAS		\$ 8.400,00	\$ 7.606,00
FAB. DE PINTURAS		\$ 79.500,00	\$ 63.000,00
FAB. DE PREMOLDEADOS		\$ 17.250,00	\$ 13.650,00
FAB. DE PROD. ALIMENTICIOS EN GRAL.		\$ 36.750,00	\$ 34.050,00
FAB. DE DULCES Y CONSERVAS (FRUTAS ABRILLANTADAS)		\$ 26.250,00	\$ 21.000,00
FABRICAS DE FERTILIZANTES-ABONOS Y OTROS		\$ 9.525,00	\$ 7.640,00
FÁBRICAS DE LADRILLOS Y LADRILLONES MAQUINADOS		\$ 24.000,00	\$ 19.050,00
FABRICAS DE MOSTOS CONCENTRADOS		\$ 47.550,00	\$ 38.250,00
FAB. DE POLIETILENO- PROD. PLAST. Y DERIVADOS		\$ 79.500,00	\$ 63.000,00
FRACC. DE VINOS Y VINAGRES		\$ 26.250,00	\$ 21.000,00
FRACC. PROC. Y/O CLASIF. MINERALES Y AFINES FRIGORÍFICOS		\$ 24.000,00	\$ 18.750,00
FRIGORÍFICOS		\$ 96.000,00	\$ 72.000,00
METALALÚRGICAS		\$ 15.000,00	\$ 11.875,00
FORMULADORA DE INSECTICIDAS VENENOS Y OTROS		\$ 14.250,00	\$ 12.000,00
HORNOS DE LADRILLOS ARTESANAL POR HORNO		\$ 2.850,00	-
PRODUCTOS DERIVADOS DE CRIADEROS DE CERDOS		\$ 21.000,00	\$ 15.750,00
INDUSTRIAS EN GENERAL		\$ 82.500,00	\$ 67.500,00



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ACTIVIDAD:	SERVICIOS	ANEXO III	
CONCEPTO Y CATEGORÍA	CORRESP. ART. 17	1° CATEG.	2° CATEG.
IMPORTES ANUALES			
AGENCIAS DE CORREOS Y ENCOM. PRIVADAS		\$ 3.706,00	\$ 3.094,00
CANCHAS DE FÚTBOL 5 CON CANTINA POR CANCHA		\$ 1.144,00	-----
CANCHAS DE FÚTBOL 5 SIN CANTINA POR CANCHA		\$ 769,00	-----
CASAS DE FOTOGRAFÍAS		\$ 994,00	\$ 806,00
CLÍNICOS, SANATORIOS		\$ 11.400,00	\$ 9.525,00
COBRO DE SERVICIOS VARIOS		\$ 3.750,00	\$ 3.125,00
CONSULTORIOS MÉDICOS Y LAB. ANÁLISIS		\$ 2.287,00	\$ 1.906,00
ESTACIONES DE SERVICIOS - ACCESORIOS Y LUB. Y/O			
DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE CON EXPENDIO		\$ 19.050,00	\$ 14.475,00
GOMERÍA Y VULCANIZACIONES		\$ 1.856,00	\$ 1.487,00
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS		\$ 1.906,00	\$ 1.144,00
PELUQUERÍAS Y SALÓN DE BELLEZA		\$ 1.462,00	\$ 1.112,00
RADIO AM Y FM		\$ 4.950,00	\$ 3.050,00
SERVICIOS DE LUNCH		\$ 3.075,00	\$ 2.287,00
SERVICIO TÉCNICO ELECTRÓNICO - PC		\$ 3.750,00	\$ 3.125,00
TALLER CHAPISTA		\$ 1.856,00	\$ 1.487,00
TALLER DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS		\$ 994,00	\$ 806,00
TALLER DE AUTOMOTORES		\$ 1.856,00	\$ 1.487,00
TALLER DE BICICLETAS		\$ 1.331,00	\$ 1.144,00
TALLER DE COSTURA EN GENERAL		\$ 994,00	\$ 806,00
TALLER DE RADIO Y TV		\$ 1.487,00	\$ 1.231,00
TALLER DE REPARACIÓN Y CARGAS DE BATERIAS		\$ 994,00	\$ 806,00
TALLER DE TRACTORES Y MAQUINAS VIALES		\$ 4.575,00	\$ 3.806,00
TALLER DE CALZADOS		\$ 619,00	\$ 475,00
TALLER METALÚRGICO		\$ 2.700,00	\$ 1.525,00
TALLER DE MOTOS		\$ 1.612,00	\$ 1.320,00
TAXI, REMIS Y ALQUILER DE AUTOS POR AUTO		\$ 1.125,00	-----
LOCUTORIO		\$ 2.287,00	\$ 1.525,00
SERVICIO DE INTERNET		\$ 6.250,00	\$ 5.000,00
EMPAQUES		\$ 4.300,00	\$ 4.200,00



EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL PRESTADOS EN FORMA DIRECTA O A OTRAS EMPRESAS	\$ 3.750,00	\$ 3.094,00
EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE INSTALACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO NACIONAL - PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL	\$ 82.500,00	\$ 63.000,00
SERVICIOS AEROPUERTUARIOS:	\$ 345.000,00	=====
VUELOS PRIVADOS DE NAVES CON CAPACIDAD LIMITADAS :		
>NACIONAL O CABOTAJE POR VUELO	\$ 5.175,00	=====
>INTERNACIONAL POR VUELO	\$ 7.725,00	=====

SAN JUAN, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
DECRETO N° 396/2018

Visto:

EL texto de la Ordenanza N° 899/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo aprueban la Ordenanza Tributaria para el año 2019; y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 899/C.D./2018, aprobando la Ordenanza Tributaria para el año 2019.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

9 DE JULIO, SAN JUAN, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte.15.655 Marzo 07. \$ 9.850.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N°**

5592, caratulados: "PONCE, EVA SONIA - PROPIA QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 25 de Febrero de 2019. (...)Reprogramar las fechas indicadas en el resolutorio de fecha 22/11/2018, las que se establecen de la siguiente manera:



I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el síndico, hasta el día 22/04/2019.

II) Señalar fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C. para el día 04/06/2019.

III) Señálase el día 07/08/19 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, los que deberán contener los datos de sindicatura, el domicilio constituido en autos y por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez- Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- Se hace saber que el Síndico es el CPN. Silvana R. Alvarez Radi, con domicilio en calle Salta 305 Sur Capital, horario de atención: Martes y Jueves de 17:30 hs. a 20:30 hs.- San Juan, 27 de Febrero de 2019.

Fdo.: Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3260 Febrero 28/Marzo 08. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Orden **Décimo Primer Juzgado Civil, autos N° 165.529, "VARELA, CARLOS ADRIAN C/TEJADA, JOSE GUILLERMO - S/EJECUTIVO"**, martillero Gustavo Mauricio Turell, **REMATARÁ el día 11 Marzo de 2019 a 10:30 hs.** en Av. Rioja 785 Sur, Capital: Automotor Jeep Grand Cherokee Limited Todo Terreno Dominio CAO 554 con equipo de GNC Oblea N° 35381569 Regulador Modelo

BR02 Serie N° Y85029 con Cilindro Modelo CB38 Serie N° 3766239, en buen estado de uso y conservación. **CONDICIONES:** Base libre, dinero de contado y al mejor postor, más comisión martillero en acto de la subasta (10% según Ley 3872, Art. 66 Inc. C). Deuda patentes del 09/2011 al 10/2017 \$ 9.960,37 y en Fiscalía del 11/2006 al 10/2016 \$ 69.186,44 Multas de Tránsito al 20-2-19 \$ 350,50. Deudas y gastos de inscripción deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. Una vez realizado el remate y pagado el precio se hará entrega al comprador del bien adquirido. Visitas en lugar de subasta lunes a viernes horario Comercio coordinar con Martillero al 154391059. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local con debida antelación s/Art.527CPC.-

San Juan, 12 de Febrero 2019.

Fdo: Dr. Abel Luis Soria, Juez. Dra. Virginia del V. Holeywel, Pro Secretaria.-

N° 65.766 Marzo 06-07. \$ 640.-

EDICTO

Por orden del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 109.584 caratulados "CHARA, DANIEL Y TOFFILO, JULIA GLADY S/ SUCESORIO"**, el **día 14/03/2019 a las 10,00 hs.**, el Martillero Público Carlos Orlando Hidalgo en el domicilio de calle Lavalle 1311 (Sur) Capital San Juan, llevará a cabo la **subasta** de un inmueble casa habitación ubicada en calle Quiroga 266 Oeste- Rawson- San Juan, entre calles Gobernador Rojas y Marcelo T. de Alvear, Nomenclatura Catastral N° 04-46-330650, sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (Cfr. Art. 553 del CPC), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10 % de la seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (Conf. Art. 62 Inc. 1 de la L.P. 149-A) en el acto de la subasta, y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (Art. 538 del C.P.C), de lo que quedará notificado



en forma automática. El inmueble consta de 3 dormitorios, cocina, baño, estar, living, siendo la construcción del mismo en su totalidad de material de adobe, con techo de palo y caña, piso de mosaico, con una superficie del terreno según mensura de 535,05 m². El inmueble posee los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Gas Natural, Cloacas, Alumbrado Público, Recolección de Residuos, Teléfono Domiciliario e Internet. Se encuentra ocupado por una heredera y su grupo familiar. Presenta deudas de OSSE: \$ 271,16 al día 28/08/2018; Dirección General de Rentas: \$ 8.135,55 al 05/12/2018; Municipalidad de Rawson: \$ 6.633,84 al 24/09/2018. Fíjese para la visita del inmueble los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 20 hs. (llamando al celular 155054096).

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antecedencia, en los términos del Art 527 del C.P.C. Fdo.: María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 65.069 Marzo 07-08 \$ 900.-

USUCAPION

EDICTO

El Primer Juzgado Civil, en autos N° 147.556, caratulados "MORAN, BONIFACIO FELICIANO - S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 26 de noviembre de 2018. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MORAN, BONIFACIO FELICIANO (LE 6.746.505) adquirió por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2000 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Caucete sobre calle Antonio Aberastain N° 343, NC 13-50-120490, inscripto en el RGI bajo el N° 2971 F° 71 T° 30 Caucete Año 1976, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 13-4225-13 de 636,96 m² y cuyos límites y medidas son al Norte: con N.C. 13-50-130490 mide puntos 2-3, 48,49 m; Este: con calle

Antonio Aberastain mide puntos 1-2, 13,50 m; al Sur: con NC 13-50-110500 mide puntos 1-4, 48,65 m; y al Oeste: con parcela NC 13-50-130450 mide puntos 3-4, 12,73 m.. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente correspondiente al N° de inscripción 2971 F° 71 T° 30 Caucete Año 1976, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a las titulares de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Autorízase a efectuar la publicación de edictos ordenada en el resolutive de la sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2018 por el término de seis días en el Boletín Oficial.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor -Actuario- Firma Autorizada.-

N° 3259 Febrero 27/Marzo 08. Eximido.-

SUCESORIOS

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.338, caratulados "ZALAZAR, SANTOS EGIDIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ZALAZAR, SANTOS EGIDIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 65.724 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCIO ALBERTO GUEVARA, D.N.I. 7.269.702 Y PAULINA ARGENTINA TAPIA, D.N.I. 9.642.058 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.416 caratulados "GUEVARA, LUCIO ALBERTO Y TAPIA, PAULINA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 11 de Febrero de 2019. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.721 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OLIVARES, ANTONIO ARMANDO para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5.756/18, caratulados: "OLIVARES, ANTONIO ARMANDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 01 de Febrero de 2019. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 65.737 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. MERCADO, PATRICIO Y VILDOSO, DEOLINDA RAMONA ROSA **en autos N° 6388/18, caratulados "MERCADO, PATRICIO Y VILDOSO, DEOLINDA RAMONA ROSA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se in-

cluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- 25 de Mayo, San Juan, 28 de Febrero de 2019. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 65.739 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUNCO, NIVIA EDIS ROQUINA (D.N.I. 2.405.903) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.837 caratulados "JUNCO, NIVIA EDIS ROQUINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.749 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JALED, ARNOLDO MAMUHD (D.N.I. 6.734.437) y MARTIN, ISABEL (D.N.I. 8.073.255) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.273 caratulados "JALED, ARNOLDO MAMUHD Y MARTIN, ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación



y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.757 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENITO GINSBERG, en autos N° 169.311 caratulados "GINSBERG, ROBERTO BENITO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.754 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TOLEDO, ELIO LUIS en autos N° 168.626, caratulados: "TOLEDO, ELIO LUIS - S/Sucesorio (Conex. Exp. 138.620)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el cau-

sante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 65.767 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.530, caratulados "LUNA, JUAN ALBERTO Y HERRERA, ROSALVA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LUNA, JUAN ALBERTO Y HERRERA, ROSALVA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 65.760 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.291, caratulados "CALDERÓN, GREGORIO ANTONIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CALDERÓN, GREGORIO ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 22 de Febrero de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 65.747 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUILLERMO ALBERTO FERNÁNDEZ, D.N.I. 13.666.154 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N°



150.926 caratulados "FERNÁNDEZ, GUILLERMO ALBERTO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.742 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANDRÉS CAMPILAY, D.N.I. 6.701.118 Y ADALCINDA HUMEREZ, D.N.I. 7.884.429 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.341 caratulados "CAMPILAY, ANDRÉS Y HUMEREZ, ADALCINDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 18 de Diciembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.763 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GABRIEL FERNANDO FERREYRA, D.N.I. 35.924.161 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.375 caratulados "FERREYRA, GABRIEL FERNANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edic-

tos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 1 de Marzo de 2019. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.750 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCÍA, ANTONIO WENCESLAO D.N.I. 6.740.151 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.647 caratulados "GARCÍA, ANTONIO WENCESLAO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 119.540)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 21 de Febrero de 2019. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 65.751 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Albardón**, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAVAS, ALBERTO RAMÓN para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 791/18, "NAVAS, ALBERTO RAMÓN - S/Sucesión Ab Intestato (Dr. Alejandro Bonavina - Solicitantes NAVAS, LILIANA GABRIELA Y NAVAS, SANDRA BEATRIZ - Sucesorio)"**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.

N° 65.744 Marzo 06/08. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEDRO RAJCHMAN, D.N.I. 6.764.389 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 135.751, caratulados "RAJCHMAN, PEDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 15 de Febrero de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 65.761 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELENA DORA HAGMANN, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 736/18, caratulados "HAGMANN, ELENA DORA - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del CPC/Ley 7942). Publíquense edictos por 3 días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, de Diciembre de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 65.762 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41.039 "MALDONADO, ANTONIO JORGE y OTRA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sr. Mal-

donado, Antonio Jorge, D.N.I. N° 6.732.299 y la Sra. Pérez, Benita Elina, D.N.I. N° 2.498.871. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art.692 del CPC/Ley 988-O. Jáchal, San Juan, 27 de Noviembre de 2018.- Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Prosecretario.-

N° 65.067 Marzo 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BURGOS, HUGO EDUARDO (D.N.I. 12.049.390) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.753 caratulados "BURGOS, HUGO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 7 de Febrero de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.771 Marzo 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.234, caratulados "CORREA, MARÍA AMANDA - S/Sucesorio (Conex. con Expte. N° 67.711)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CORREA, MARÍA AMANDA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 65.777 Marzo 07/11. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.626, "**PAREDES, FRANCISCO y ESPEJO, FRANCISCA RAMONA - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PAREDES, FRANCISCO D.N.I. N° 3.146.434 y la Sra. ESPEJO, FRANCISCA RAMONA D.N.I. N° 2.497.143. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 18 de Febrero de 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 65.776 Marzo 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CASTILLA, ESTELA MARY Y CARMONA, CARLOS CÉSAR en autos N° 168.634, caratulados: "**CASTILLA, ESTELA MARY Y CARMONA, CARLOS CÉSAR - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 65.770 Marzo 07. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELSA ESMILSE MOYA, D.N.I. 4.460.551 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.237 caratulados "**MOYA, ELSA ESMILSE - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 65.769 Marzo 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA TEODORA ORTIZ, D.N.I. 2.258.558 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.048 caratulados "**ORTIZ, MARIA TEODORA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 15.723 (N° Anterior))**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 65.778 Marzo 07/11. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE FEBRERO DE 2019

Publicaciones	\$ 281.800,00
Impresiones	\$ 53.000,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 8.720,00
Total	\$ 343.520,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 1.150,00
Impresiones.....	\$ --
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 440,00
Total.....	\$ 1.590,00

06-03-19